

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Desarrollo Logístico (03, 04)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.221.874
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		901.824
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.247
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		8.227
09		APORTE FISCAL		2.311.773
	01	Libre		2.311.773
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.221.874
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.472.490
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	830.609
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		889.130
	01	Impuestos		143.988
	99	Otros Integros al Fisco		745.142
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.615
	04	Mobiliario y Otros		1.817
	05	Máquinas y Equipos		5.670
	06	Equipos Informáticos		10.178
	07	Programas Informáticos		11.950
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
a) Dotación máxima de personal

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Desarrollo Logístico (03, 04)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

b)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.256
	- En el Exterior, en Miles de \$	694
c)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	15
	- Miles de \$	635.641

- 02 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
 Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 9.669
- 03 La Subsecretaría de Transportes informará semestralmente, a la Comisión Especial
 Mixta de Presupuestos, la ejecución de la política nacional de desarrollo
 logístico portuario y del plan nacional de desarrollo portuario.
- 04 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Programa de
 Desarrollo Logístico, implementará y cobrará por el uso de la plataforma de
 Ventanilla Única Marítima. Los valores de estos servicios serán determinados por
 Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expedido "Por Orden
 del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del
 Ministro de Hacienda. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán
 ingresos propios.
 El Ministerio podrá licitar la función de operación y administración de dicha
 Ventanilla Única Marítima.